

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciocho de septiembre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Concejal D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (43/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 18 de septiembre de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta)

de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/438.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/439.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2012.-

3/440.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012.-

4/441.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2, ZONA D DEL ENSANCHE SUR, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 141/12-P).-

5/442.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 312/12).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

6/443.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDO AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD". (EXPTE. 292/12).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

7/444.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL 4º AÑO DEL PROYECTO "MELGODEPRO". (EXPTE. 161/12).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

8/445.- IMPOSIBILIDAD LEGAL DE RETASACIÓN DE LAS FINCAS N^{OS} 70, 87 y 126 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 1 SE/04).-

9/446.- SOLICITUD DE ALTERACIÓN DE ADJUDICACIONES DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO DEL ENCLAVE 1 "ZARZA MAYOR". (EXPTE. 1 SCO/94).-

10/447.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN Y VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODÓN, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES. (EXPTE. 3 CON/12).-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

11/448.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 319/12).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a catorce de septiembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1/438.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de septiembre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/439.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2012.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, ambos de fecha 12 de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26 de marzo de 2012 punto octavo por el que se delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos: “La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia.”

El Director General que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012 por un importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.638.690,13 €), conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.383
2. Total cuota mínima	1.057.838,12 €
3. Total cuota bonificada	1.046.493,59 €
4. Total cuota ponderada INCN	1.388.859,52 €
5. Total cuota incrementada coef. situación	3.638.690,13 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.638.690,13 €

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012 el

comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2012 de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2011, publicado en el B.O.C.M. 32 de 30/02/2012.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2012.

Alcorcón, 12 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Jefa de Sección el día 12 de septiembre de 2012 y por el Coordinador de Rentas de fecha 11 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AÑO 2012

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto), de la matrícula correspondiente al año 2012 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2012.

Tras estas operaciones, a juicio del que suscribe procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como la ratificación del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

Art. 91

“1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.”

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica...”

Por cuanto antecede, la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012 por un importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.638.690,13 €), conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.383
2. Total cuota mínima	1.057.838,12 €
3. Total cuota bonificada	1.046.493,59 €
4. Total cuota ponderada INCN	1.388.859,52 €

5. Total cuota incrementada coef. situación	3.638.690,13 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.638.690,13 €

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2011, publicado en el B.O.C.M. 32 de 30/02/2012.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alorcón, a 12 de septiembre de 2012.

LA JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Isidra Rol Ávila.”

“INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2012.

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002.

0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a

cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.
- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son las siguientes:

- ✓ La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.
- ✓ El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2012 del I.A.E. ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad sujeta su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2012.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2011.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86, 87 y 88) y, a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2012, aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 del día 27 de diciembre de 2011.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que éste fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de Julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de Julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012, según padrón que se acompaña, al objeto de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación:

1. Total número de cuotas	1.383
2. Total cuota mínima	1.057.838,12 €
3. Total cuota bonificada	1.046.493,59 €
4. Total cuota ponderada INCN	1.388.859,52 €
5. Total cuota incrementada coef. situación	3.638.690,13 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.638.690,13 €

Es cuanto informo a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2012.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo: Saturnino Peña Solís."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando así mismo los informes obrantes en el expediente:

1º.- APROBAR el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2012 por un importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.638.690,13 €), conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.383
2. Total cuota mínima	1.057.838,12 €
3. Total cuota bonificada	1.046.493,59 €
4. Total cuota ponderada INCN	1.388.859,51 €
5. Total cuota incrementada coef. situación	3.638.690,13 €
6. Recargo C.A.M.	0,00 €
7. Deuda tributaria	3.638.690,13 €

2º.- ESTABLECER como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2011, publicado en el B.O.C.M. 32 de 30/02/2012.

3º.- EXPONER al público durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/440.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, ambos de 12 de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26 de marzo de 2012 punto octavo por el que se delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos: "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."

El Director General que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012 que comprende 2.134 recibos por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (680.016,16 €).

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por aprovechamientos con Entradas de Vehículos del año 2012, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2011, publicado en el B.O.C.M. 32 de 30/02/2012.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alorcón 12 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Jefa de Sección y por el Coordinador de Rentas, ambos de fecha 12 de septiembre de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012

ANTECEDENTES

El padrón que se presenta a aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2011 con la incorporación de altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2012.

Tras las operaciones más arriba descritas y constatado que los datos obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2012, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2011.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Artículo 20. Hecho imponible.

“1.- Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...”

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente sobre la Tasa por Entrada de Vehículos

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica...”

Por cuanto antecede, la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012 que comprende 2.134 recibos por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (680.016,16 €).

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por aprovechamientos con Entradas de Vehículos, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2011, publicado en el B.O.C.M. 32 de 30/02/2012.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón 12 de septiembre de 2012.

La Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas.- Fdo.:
Isidra Rol Ávila.”

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012.

El padrón que se presenta a su aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2011, tras la incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2012.

Respecto a las altas, el padrón del año 2012 recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización promovidos por el Departamento de Rentas (trabajo de campo llevado a cabo durante los años 2004 y 2005), han sido aprobadas.

Sobre el censo así obtenido, se han realizado los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
2. Liquidación del padrón conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 el día 27 de diciembre de 2011.

Descritos los procesos de trabajo, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2012:

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.594	354.634,62
Concesión cooperativas	34	68.339,32
Garajes: hasta 2 plazas	110	7.325,50
Garajes: más de 2 plazas	393	249.253,88
Reserva espacio: día completo	3	462,84
TOTAL	2.134	680.016,16

Es cuanto informo a efectos de que se realice el informe propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2012.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2012.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo.: Saturnino Peña Solís.”

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2012, que comprende 2.134 recibos, por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (680.016,16 €).

2º.- ESTABLECER como periodo de cobro en vía voluntaria del referido padrón, el comprendido entre los días 1 de Octubre y 30 de Noviembre de 2012, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2011, publicado en el B.O.C.M. 32 de 30/02/2012.

3º.- EXPONER al público durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de Diciembre de 2006.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/441.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2, ZONA D DEL ENSANCHE SUR, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 141/12-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2 ZONA D DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2012 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 4.2.1.2 del Ensanche Sur a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y que presenta la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado “Ensanche Sur Residencial”, identificada por el Plan Parcial con el código “4.2.1.2”, incluida en el Sector PP-1 “La Princesa”, y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter

definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2 ZONA D DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Educación y Universidad en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 13 de marzo de 2012 en el que se determine el interés municipal en ceder a la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid la parcela 4.2.1.2 Zona D PP/1 Ensanche Sur, la técnico que suscribe emite las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La parcela de titularidad municipal dispone de la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado “Ensanche Sur Residencial”, identificada por el Plan Parcial con el código “4.2.1.2”, incluida en el Sector PP-1 “La Princesa”, y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

SUPERFICIE: 2.940,00 m².

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público

II.- La parcela dispone de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a uso público, y por lo que de conformidad con lo preceptuado tanto por el artículo 132 de la Constitución, como por el artículo 80.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y por el correspondiente (art.5) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, disponen del carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables que poseen todos los bienes de dominio público, y en consecuencia su cesión precisa efectuar una previa alteración de la calificación jurídica de la parcela , convirtiéndolos en bien de carácter patrimonial para su cesión a la Comunidad de Madrid, que mantendrá un uso acorde a su naturaleza, y que en el supuesto de modificación del destino daría lugar a la extinción de la cesión y a la reversión del bien.

La alteración de la calificación jurídica de la parcela requiere, a tenor de lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, la tramitación de expediente que acredite su oportunidad y su legalidad. El expediente, previa información pública durante un mes, establece el Reglamento que debe ser resuelto por el Pleno Corporativo.

No obstante lo anterior y de conformidad con el régimen jurídico establecido para las grandes ciudades en el Título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, 03/2011 de 14 de noviembre, las facultades relativas a la gestión del Patrimonio son atribuidas a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto competente para adoptar cuantas resoluciones sean oportunas para la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local si lo estimase conveniente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 4.2.1.2 del Ensanche Sur a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y que presenta la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "4.2.1.2", incluida en el Sector PP-1 "La Princesa", y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón,

al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO, DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- INICIAR expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la PARCELA DENOMINADA 4.2.1.2 DEL ENSANCHE SUR, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y que presenta la siguiente descripción:

“Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado “Ensanche Sur Residencial”, identificada por el Plan Parcial con el código “4.2.1.2”, incluida en el Sector PP-1 “La Princesa”, y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.”

2º.- SOMETER el expediente a información pública por plazo de un (1) mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

3º.- Finalizado el plazo anterior, **REMITIR** el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/442.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 312/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (Expte 312/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 312/2012 relativo al SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de septiembre de 2.012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Tesorero y por el Jefe de la Unidad de Recaudación con fecha 31 de agosto de 2.012, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2.013 y el 31 de Diciembre de 2.014 y con un presupuesto máximo de 165.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.013 y 2.014 por importe de 80.000 € y 85.000 € respectivamente, IVA incluido y por lo tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.c) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 13 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 312/2012

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 5 de septiembre de 2012, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente administrativo de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato privado de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y las normas que le sean aplicables de derecho privado.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 6 "Servicios financieros"

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se ha establecido en dos años contados a partir del 1 de enero de 2.013

III.- PRECIO. La determinación del precio se ha establecido referido a unidades de ejecución.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 c) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará el 1 de enero de 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2.013 y el siguiente 2.014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS.

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se han elaborado y remitido por la Tesorería Municipal el pliego de prescripciones técnicas correspondiente. En los referidos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y, conforme establece el art. 117 del TRLCSP, las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la

licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y habida cuenta de que no corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón efectuar gasto alguno en consideración al régimen económico del contrato, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 312/2012 relativo al SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de septiembre de 2.012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Tesorero y por el Jefe de la Unidad de Recaudación con fecha 31 de agosto de 2.012, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2.013 y el 31 de Diciembre de 2.014 y con un presupuesto máximo de 165.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.013 y 2.014 por importe de 80.000 € y 85.000 € respectivamente, IVA incluido y por lo tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.c) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 12 de septiembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

Nº EXPEDIENTE: 312/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 318.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 12 de septiembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 320	Nº Expte. Ctro. Gestor: 312/12	
Objeto: SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.		
Importe: 165.000 €	Partida: AD	Fase del Gasto: AD
Plurianual: SI	A anualidades: AÑO 2013: 80.000,00 €. AÑO 2014: 85.000,00 €.	
Tipo de Contrato: PRIVADO	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: CONCURSO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: VER INFORME ADJUNTO		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

En Alcorcón, a 12 de septiembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 312/2012 relativo al

SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de septiembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Tesorero y por el Jefe de la Unidad de Recaudación con fecha 31 de agosto de 2012, que han de regir la contratación del referido Servicio, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2014 y con un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 €), IVA incluido.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2013 y 2014 por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) y OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €) respectivamente, IVA incluido; quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.c) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

6/443.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDO AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD". (EXPTE. 292/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 13 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD" (EXPTE. 292/12).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, el expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E. de Infancia y Mujer, D^a M^a Teresa Rubio, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades de fecha 5 de septiembre de 2012, ADJUDICAR a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", por un importe máximo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.265,60 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los Pliegos que han regido la licitación, y según el siguiente desglose:

- Precio hora de servicio: 48,40 €, IVA incluido.
- Diseño, maquetación, edición, reparto y distribución de materiales: 7.937,60 €, IVA incluido.

SEGUNDO: Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas mediante la presentación de la correspondiente factura comprensiva de los servicios prestados, una vez que la misma sea conformada por la Concejalía de Infancia y Mujer, y tras los trámites contables legalmente establecidos.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 13 de Septiembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo: Marta González Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del Servicio de actuaciones de la Campaña "Aprendiendo en Igualdad" dirigida al alumnado, profesorado y familias en el marco del Programa "Educación en Igualdad", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado con publicidad, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado e) del art. 174 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la T.A.E. de Infancia y Mujer, D^a M^a Teresa Rubio, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP, a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- Grupo 5 Acción y Gestión Social, S.L.
- 2.- Gesdeco.
- 3.- Delfo Desarrollo Laboral y Formación, S.L.
- 4.- Educación y Desarrollo Social, S.L. (EYDES).
- 5.- Abelia Consultora.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L., Delfo, Desarrollo Laboral y Formación, S.L. y Ciclo Grupo 5, S.L., que se remitieron a la Concejalía de Infancia y Mujer con fecha 27 de agosto de 2012 para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 12 de Septiembre del corriente se recibe en este Servicio de Contratación informe de la Agente de Igualdad de Oportunidades, D^a Quintina Romero, proponiendo la adjudicación del contrato a la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., por un importe máximo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.265,60 €), incluido el 21% de I.V.A., con un plazo de ejecución desde la fecha del correspondiente contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

IV.- Notificada el 12 de septiembre de 2012 la propuesta de adjudicación a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., ésta aporta con fecha 13 de septiembre la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito de fecha 12 de septiembre de 2012 en el que solicita que el importe de la garantía, que asciende a 1.168,00 €, se retenga del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 14ª del PCAP, en concordancia con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, el expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E. de Infancia y Mujer, Dª Mª Teresa Rubio, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades de fecha 5 de septiembre de 2012, ADJUDICAR a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", por un importe máximo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.265,60 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los Pliegos que han regido la licitación, y según el siguiente desglose:

- Precio hora de servicio: 48,40 €, IVA incluido.
- Diseño, maquetación, edición, reparto y distribución de materiales: 7.937,60 €, IVA incluido.

SEGUNDO: Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas mediante la presentación de la correspondiente factura comprensiva de los servicios prestados, una vez que la misma sea conformada por la Concejalía de Infancia y Mujer, y tras los trámites contables legalmente establecidos.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 13 de Septiembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DE LA CAMPAÑA "APRENDIENDO EN IGUALDAD" DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", por un importe máximo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.265,60 €), incluido el 21% de I.V.A., con sujeción a los pliegos que han regido la licitación y según el siguiente desglose:

- Precio hora de servicio: CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (48,40 €), IVA incluido.
- Diseño, maquetación, edición, reparto y distribución de materiales: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (7.937,60 €), IVA incluido.

Todo ello al haber sido aprobado por acuerdo nº 14/404 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2012, el expediente relativo a la contratación del referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E. de Infancia y Mujer, Dª Mª Teresa Rubio, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades de fecha 5 de septiembre de 2012.

2º.- SIGNIFICAR que los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas mediante la presentación de la correspondiente factura comprensiva de los servicios prestados, una vez que la misma sea conformada por la Concejalía de Infancia y Mujer, y tras los trámites contables legalmente establecidos.

3º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de firma del contrato administrativo y el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

7/444.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL 4º AÑO DEL PROYECTO "MELGODEPRO". (EXPTE. 161/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 12 de septiembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CUARTO AÑO DEL PROYECTO MELGODEPRO "Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo". (EXPTE. 161/12).

A la vista de los informes de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación y del Servicio de Contratación y Patrimonio y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2012 el expediente relativo al "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CUARTO (4º) AÑO DEL PROYECTO MELGODEPRO "Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D^a Irene Martínez, ADJUDICAR a la mercantil ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con CIF: B-81600686, el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CUARTO (4º) AÑO DEL PROYECTO MELGODEPRO "Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo" por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), incluido el 21% de IVA conforme lo establecido en el R.D. 20/2012, de 13 de julio de 2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha del contrato administrativo hasta el 31 de Marzo de 2013, ambos inclusive.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 12 de Septiembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.- Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CUARTO AÑO DEL PROYECTO MELGODEPRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al Pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación de fecha 19 de abril de 2012 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- ICG Internacional de Cooperación y Gestión, S.L.
- 2.- ADC
- 3.- Ibérica de Auditores

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto solamente presentó oferta la mercantil ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., que se remite a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación para que formulen el oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 29 de Agosto del corriente se recibe el precitado informe en este Servicio de Contratación suscrito por la funcionaria adscrita al proyecto Melgodepro, D^a Irene Martínez, en el que se propone la adjudicación del contrato a la empresa ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., al cumplir su oferta con los requisitos exigidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de 45.000,00 € y con un plazo de ejecución desde la fecha del contrato administrativo hasta el 31 de Marzo de 2013, ambos inclusive.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2012 el expediente relativo al "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CUARTO (4º) AÑO DEL PROYECTO MELGODEPRO "Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por Dª Irene Martínez, ADJUDICAR a la mercantil ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con CIF: B-81600686, el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CUARTO (4º) AÑO DEL PROYECTO MELGODEPRO "Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo" por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), incluido el 21% de IVA conforme lo establecido en el R.D. 20/2012, de 13 de julio de 2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha del contrato administrativo hasta el 31 de Marzo de 2013, ambos inclusive.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 12 de septiembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil ICG INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN, S.L., con CIF: B-81600686, el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CUARTO (4º) AÑO DEL PROYECTO MELGODEPRO "Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo" por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), incluido el 21% de IVA conforme lo establecido en el R.D. 20/2012, de 13 de julio de 2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Todo ello al haber sido aprobado por acuerdo nº 7/381 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2012 el expediente relativo al referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y del informe técnico emitido con fecha 23 de agosto de 2012.

2º.- SIGNIFICAR que el plazo de ejecución del servicio será desde la fecha del contrato administrativo hasta el 31 de Marzo de 2013, ambos inclusive.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

8/445.- IMPOSIBILIDAD LEGAL DE RETASACIÓN DE LAS FINCAS NºS 70, 87 y 126 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 1 SE/04).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 12 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE RETASACIÓN DE LAS FINCAS NºS 70, 87, 126 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL ENSANCHE SUR.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, se ha emitido, con fecha 4 de septiembre de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la imposibilidad legal de retasación de las fincas nºs 70, 87, 126 del Proyecto de Expropiación del Ensanche Sur.

Con fecha 18 de julio de 2012 con R/Es nº 26709, 26713 y 26714 tienen entrada en este Ayuntamiento los escritos registrados de entrada en la Comunidad de Madrid el 13 de julio de 2012, por los que se solicita, para las fincas del Proyecto de Expropiación del Ensanche Sur nºs 70, 87, 126, la retasación de sus bienes y derechos por cuanto según el dicente el justiprecio expropiatorio ni se ha pagado ni se ha consignado en el plazo a que se refieren los arts. 74 del REF y 58 de la LEF.

EMGIASA manifiesta, en su NRI incorporada al expediente el 28 de agosto de 2012, que el justiprecio de esas fincas fue pagado y consignado debidamente, tal y como se desprende, entre otros, del Decreto de 8 de octubre de 2007 por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial.

En el expediente se contienen los siguientes datos:

Para la finca 70 (Registral 54.492), se tiene que la hoja de consignación en la Caja General de Depósitos del justiprecio fijado por el Ayuntamiento lo fue con fecha 27 de junio de 2005 con el número de registro 200500373E0075380.

Para la finca 87 (Registral 14.762), se tiene que la hoja de consignación en la Caja General de Depósitos del justiprecio fijado por el Ayuntamiento lo fue con fecha 27 de junio de 2005 con el número de registro 200500373E0075410.

Para la finca 126 (Registral 14.760), se tiene que la hoja de consignación en la Caja General de Depósitos del justiprecio fijado por el Ayuntamiento lo fue con fecha 27 de junio de 2005 con el número de registro 200500373E0075440.

Además, Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de ocho de octubre de dos mil siete, se ordenaron los pagos de las cantidades resultantes del acuerdo del Jurado Territorial de Expropiación, más los intereses legales, y así:

Nº FINCA EXPROPIADA	IMPORTE DEL ACTA DE OCUPACIÓN (€)	JURADO (€)	DIFERENCIA ENTRE JURADO Y ACTA DE OCUPACIÓN (€)	INTERESES DEMORA (€)	TOTAL (€)
70	275.458,52	286.336,89	10878,37	692,94	11571,31
87	467.766,43	489.495,45	21729,02	1381,13	23110,15
126	382.866,44	397.986,54	15120,10	961,06	16081,16

En lo referente a la finca 70, consta el Recibo de Pago suscrito y firmado el 11 de diciembre de 2007, cheque nº 7.180.394-6 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

En lo referente a la finca 87, consta el Recibo de Pago suscrito y firmado el 11 de diciembre de 2007, cheque nº 7.180.410-1 de la Caja de Ahorros del

Mediterráneo.

En lo referente a la finca 126, consta el Recibo de Pago suscrito y firmado el 11 de diciembre de 2007, cheque nº 7.180.443-6 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Visto que el art. 74 del REF establece, en relación con el art. 58 de la LEF, que se entenderá por justo precio el fijado administrativamente, y por lo tanto, que los dos años de la retasación sin abonar o consignar el justiprecio se contarán desde la resolución del Jurado Territorial de Expropiaciones, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa; se comprenderá la imposibilidad legal de acceder a lo pretendido, toda vez que las cantidades a que se refería el Jurado, más los intereses, fueron abonadas con anterioridad al transcurso de esos 2 años.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Rechazar, por no ajustarse a los arts. 58 de la LEF y 74 del REF, la solicitud de retasación para las fincas 70, 87 y 126 del Proyecto de Expropiación del Ensanche Sur, planteada en escritos registrados de entrada en la CM el 13 de julio de 2012 y en el Ayuntamiento de Alcorcón el 18 de julio de 2012 con R/E nsº 26709, 26713 y 26714.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Rechazar, por no ajustarse a los arts. 58 de la LEF y 74 del REF, la solicitud de retasación para las fincas 70, 87 y 126 del Proyecto de Expropiación del Ensanche Sur, planteada en escritos registrados de entrada en la CM el 13 de julio de 2012 y en el Ayuntamiento de Alcorcón el 18 de julio de 2012 con R/E nsº 26709, 26713 y 26714.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 12 de septiembre de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- RECHAZAR, por no ajustarse a los artículos 58 de la LEF y 74 del REF, la solicitud de retasación para las fincas 70, 87 y 126 del PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL ENSANCHE SUR, planteada en escritos registrados de entrada en la CM el 13 de julio de 2012 y en el Ayuntamiento de Alcorcón el 18 de julio de 2012 con R/E nsº 26.709, 26.713 y 26.714.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/446.- SOLICITUD DE ALTERACIÓN DE ADJUDICACIONES DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO DEL ENCLAVE 1 "ZARZA MAYOR". (EXPTE. 1 SCO/94).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 12 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA SOLICITUD DE ALTERACIÓN DE ADJUDICACIONES DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO DEL ENCLAVE 1 "ZARZA MAYOR".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, se ha emitido, con fecha 12 de septiembre de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la solicitud de alteración de adjudicaciones de vivienda en el ámbito del Enclave 1 "Zarza Mayor".

Con fecha 15 de junio de 2012 y R/E nº 22.587 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud de Dña. Pilar Cazorla Orgaz por el que se denuncia el cambio de adjudicación de la vivienda a que se referían los planos aportados por el Estudio de Arquitectura "Lorenzo Alonso Arquitectos S.L." de 14 de febrero de 2008, en virtud de los cuales se proponía la adjudicación de una vivienda con vistas a la plaza de la Calle Mayor -1º F de la escalera 1 (actual 2º E escalera 1)-, y no la vivienda definitivamente adjudicada con vistas a la Calle Jabonería (3º E

escalera 2), que nada tiene que ver con la propuesta de adjudicación realizada por el citado Estudio de Arquitectura en su dictamen de 14 de febrero de 2008.

Como antecedente, la interesada cita el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/346 de 23 de junio de 2008, por el que se adjudica una vivienda 3º F, escalera 2.

Dicho acuerdo, previo a la escritura de División Horizontal, se limita a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, del "Documento contractual que sienta las bases de la actividad de ejecución de las obras de edificación y urbanización del Enclave 1 "Zarza / Mayor" del PGOU de Alcorcón" de 12 de junio de 2008, suscrito entre todos los propietarios privados del ámbito, quienes garantizan "por parte de los propietarios que van desde la letra A) a la H) de este documento, en proporción a sus adjudicaciones, bajo la supervisión del Ayuntamiento, en los términos del Dictamen emitido por el Arquitecto Lorenzo Alonso, que, a D. Antonio Gabán Guzmán y Dña. Pilar Cazorla Orgaz, se les adjudicará, libre de cargas hipotecarias, responsabilidad Urbanística y Ocupantes: La Vivienda 3º F, escalera 2 del Edificio 1 en propiedad, de al menos 71 m²t útiles aproximadamente, en idénticas calidades y dotaciones que las restantes del edificio. La Plaza de Garaje 85 de turismos a motor en propiedad, la cual estará situada en la planta 2ª del sótano de la Finca Especial 4. El trastero nº 3, en propiedad en la finca especial 4, situado en la planta primera de sótano a que se accede desde el edificio donde tienen la vivienda."

Este acuerdo, suscrito entre particulares, se ratifica en la propia Junta de Gobierno Local, lo que significa que el Ayuntamiento aprueba o confirma actos, palabras o escritos, dándolos por valederos y ciertos, significándose que el Ayuntamiento no está dentro de la nómina de propietarios que van de la letra A) a la H).

Concretamente, en contenido de la resolución de la Junta de Gobierno es:

"Darse por enterada de los tres acuerdos que se transcriben en esta proposición, y que se firmaron el pasado 12 de junio de 2008 y ratificar su contenido" (...) "Notificar este acuerdo a los interesados".

La interesada, en apoyo de su pedimento, afirma que su propiedad inicial daba a la Calle Zarza, y que a la hora de firmar las escrituras y los acuerdos municipales, se aprovecharon de la solicitante y si difunto esposo, personas mayores (79 y 81 años), en un momento sensible como el del fallecimiento de D. Antonio Gabán, su esposo.

A la vista de cuanto antecede, solicita:

Que el Ayuntamiento justifique los motivos del cambio de adjudicación acordada entre el Ayuntamiento y el resto de propietarios.

Se le restituya la correcta adjudicación (Piso 1º F de la escalera 1, actual 2º E, escalera 1).

Se otorgó trámite de audiencia de la citada solicitud a Lorenzo Alonso Arquitectos, a Dña. Ascensión Talavera Lejárraga y a D. Ramón Ferrero, implicados privados expresamente citados en el escrito de parte. Ha contestado Dña. Ascensión Talevera en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de julio de 2012 con R/E 26.472 y D. Ramón Ferrero el 5 de julio de 2012 con R/E nº 25.180.

Por parte de Lorenzo Alonso se afirma (escrito con R/E nº 32323/2012) que el encargo se lo realizó la propiedad mayoritaria del Enclave, para realizar una valoración objetiva de adjudicaciones, a partir de las fincas aportadas, lo que llevó un proceso de más de dos años, durante el cual se realizaron al menos 5 propuestas de valoración (13.02.2008, julio 2008, mayo 2009, 29.07.2009, septiembre 2009). Dichas propuestas no eran definitivas de nada, sino orientativas para que la propiedad del suelo alcanzase un acuerdo, de tal suerte que su trabajo no servía de arbitraje, sino de simple valoración objetiva.

El resto de propietarios que realizan el trámite de audiencia afirman:

El acuerdo de la JGL de 23 de junio de 2008, por el que se adjudica una vivienda con vistas a calle jabonería, anula y deja sin efecto los planos de 14 de febrero de 2008. Por eso la vivienda adjudicada en escrituras da frente a calle jabonería.

La finca aportada, propiedad inicial de los interesados, no daba a la Calle Zarza, sino al Callejón de la Calle Zarza, por lo tanto, aplicando la legislación urbanística las fincas de resultado deben darse lo más próximas a las de origen.

No se comprende que se impugne la adjudicación de vivienda, y que no se reivindique el trastero nº 3 y la plaza de garaje 85 que figuraban en la adjudicación del acuerdo de la JGL de 23 de junio de 2008.

El último dictamen del Estudio de Arquitectura "Lorenzo Alonso Arquitectos" es el de septiembre de 2009, que coincide exactamente con la adjudicación considerada en la Escritura de Obra Nueva, División Horizontal y Adjudicación de Inmuebles de 18 de noviembre de 2009, suscrito ante el notario de Alcorcón (Madrid), D. Juan Barrios Álvarez con el nº 1859 de su protocolo, suscrita por los Sres. Gabán y Cazorla y por el propio Ayuntamiento.

Que los interesados no pueden hacer adjudicaciones en un Enclave por el sistema de Cooperación, siendo el responsable de todas las actuaciones el Ayuntamiento, que es quien las realiza.

Los dicentes tenían firmado un poder especial otorgado ante la Notaria Dña. Blanca Valenzuela Fernández con el nº de protocolo 1446 de 28 de septiembre de 2008, en el que se otorgaban facultades para "construir y entregar a los interesados una vivienda de aproximadamente 82,25 m² construidos. Dicha vivienda será la señalada con la letra E (con frente a la Calle Jabonería) del tercer piso, segundo de viviendas, de la escalera 2 (la más próxima a la Calle Zarza)".

En el documento de entrega de llaves (condición 4ª), se manifiesta y firma la satisfacción de los firmantes con la adjudicación, y que la Sra. Cazorla y Herederos de D. Antonio Gabán Guzmán han visitado previamente los inmuebles objeto de entrega y los han encontrado perfectamente acabados.

A la vista de cuanto antecede, procede realizar la siguiente Valoración Jurídica:

En el sistema de actuación por Cooperación los propietarios aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, soportando la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, y la Administración ejecuta las obras de urbanización por cuenta y cargo de los mismos, y comporta, de ser necesaria, la reparcelación forzosa para la equitativa distribución entre los propietarios de los beneficios y las cargas, incluidos los costes de urbanización y de gestión del sistema (art. 115 de la LS-CM).

En el marco del sistema de actuación por Cooperación, la Administración aprobó definitivamente e inscribió el Proyecto de Reparcelación, el cual realizó, como es su función, las adjudicaciones oportunas de las fincas de resultado, quedando el régimen de adjudicaciones así definido:

(A)

ENCLA SUR, S.A., con CIF nº A-82.117.714.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 0,5619%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 61,070%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 35,088%

(B)

D. MARIANO LEJÁRRAGA BLANCO, mayor de edad, casado, con NIF nº 961.794-A.

D. LUIS LEJÁRRAGA BLANCO, mayor de edad, casado, con NIF nº 311.087-N.

D. FÉLIX LEJÁRRAGA BLANCO mayor de edad, casado, con NIF nº 961.810-L.

Dª CECILIA LEJÁRRAGA BLANCO mayor de edad, viuda, con NIF nº 961.798-F.

Dª MARÍA LEJÁRRAGA BLANCO mayor de edad, soltera, con NIF nº 961.820-Y.

D. MARIANO MARTÍN LEJÁRRAGA, mayor de edad, casado, con NIF nº 550.749-Z

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 3,1174% cada uno (18,7045% en total)

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 2,2762% cada uno (13,657% en total)

(C)

JUSALBER, SL., con CIF nº B-83.502.708.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 12,0002%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 3,928%

(D)

MATLE PROYECT S.L., con CIF B-84513365.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 19,470%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 11,061%

(E)

D. FRANCISCO JAVIER LEJÁRRAGA MUÑOZ, mayor de edad, soltero, con NIF nº 50.705.649-X.

D. JUAN RAMÓN LEJÁRRAGA MUÑOZ, mayor de edad, soltero, con NIF nº 50.711.012-Z.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 6,8150% cada uno. (total 13,63%)

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 1,7355% cada uno. (total 3,471%)

(F)

D^a LUCIANA ORGAZ VERGARA, mayor de edad, casada, con DNI nº 1.365.503-Q.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 6,8035%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 2,2270%

(G)

INVERSIONES CASTILNOVO, SL, con CIF B-28.735.025.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 37,45%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 27,352%

(H)

Sociedad de gananciales a D. JULIO ANTONIO MILLÁN GUTIÉRREZ y a D^a JUANA HURTADO MUÑOZ, mayores de edad, con N.I.F nº^{os} 1.151.967-N y 50.920.092-R, respectivamente.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 5,8300%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 1,4850%

(I)

Sociedad de gananciales a D. ANTONIO GABÁN GUZMÁN y D^a PILAR CAZORLA ORGAZ, mayores de edad, con N.I.F. nºs 961.800 y 00.961.835-K, respectivamente.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 2,2092%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 0,7230%

(J)

D^a CARMEN CARO CASTRO, mayor de edad, soltera, y NIF nº 1.084.845-G.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 1,3483%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 0,3360%

(K)

Sociedad de gananciales a D. LUIS MUÑOZ SANTOS y D^a FLORA SÁNCHEZ NIETO, con NIF nºs 75.975.893-Q y 6.796.380-H, respectivamente.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 1,3311%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 0,3360%

(L)

Sociedad de gananciales a D. ANTONIO CARO CASTRO y D^a. CONCEPCIÓN PÉREZ COÑAGO, mayores de edad, con NIF nºs 29.987.797-Y y 50.663.451-V respectivamente.

Cuota Indivisa Finca Especial 1: 1,3311%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 0,3360%

(M)

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con domicilio en la Plaza de España s/n de Alcorcón (Madrid) y C.I.F. P2800700C. Dicha Adjudicación lo es en razón del deber de cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo y por la reducción de aprovechamiento privado derivada de los acuerdos municipales (acuerdo nº 2/386, de 29 de noviembre de 2005 de la Junta de Gobierno Local, acuerdo nº 10/91 de 7 de marzo de 2006 de la Junta de Gobierno Local y el acuerdo nº 11/139 de 26 de abril de 2006 del Pleno).

Cuota Indivisa Finca Espacial 1: 18,2513%

Cuota Indivisa Finca Especial 2: 0%

Cuota Indivisa Finca Especial 4: 0%

Por lo tanto, una vez ultimada la reparcelación e inscrita ésta en el Registro de la Propiedad, las adjudicaciones de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal es ajena al sistema de actuación por cooperación, circunscribiéndose al régimen de división de la cosa común, en este caso horizontalmente, de los arts. de 401 y 396 del CC, que exige unanimidad de todos los propietarios en los lotes y sus adjudicaciones (art. 17 de la Ley de Propiedad Horizontal).

Quiere decirse que los suelos se adjudicaron por título de reparcelación, mientras que las viviendas lo fueron por título de división horizontal y adjudicación privada y unánime. En el primer caso se ejercita una potestad pública municipal, y en el segundo lo que se produce es un acuerdo o pacto unánime de todos los interesados y propietarios (art. 17 LPH).

El Derecho a edificar forma parte del contenido del derecho de propiedad y se ejerce, sin perjuicio de la necesidad de licencia urbanística, por la propiedad del suelo en régimen de Derecho Privado, lo que es ajeno al sistema de Cooperación. De hecho, los propios arts. 6 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, al declarar que forma parte del contenido del Derecho de Propiedad del Suelo el derecho "del propietario" a realizar en sus terrenos, por sí o a través de terceros, la instalación, construcción o edificación permitidas; circunscribe esta actividad, la de edificar, al marco general del Derecho Privado, sin perjuicio de las licencias urbanísticas que se otorgan, "salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros" (art. 12 del Decreto de 17 de Julio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

En nuestro caso, las adjudicaciones de pisos o locales posteriores a la reparcelación no pueden tener, en ningún caso, la consideración de adjudicaciones forzosas; como forzosas sí son las reparcelaciones (tan forzosas como la ejecutoriedad de los actos administrativos donde se aprueban exige).

Nótese que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/346 de 23 de junio de 2008, únicamente se recogen los documentos contractuales suscritos entre privados, de los que se da cuenta y que se adveran, ratificándolos desde la instancia pública.

Aquí el Ayuntamiento actúa en su doble condición de propietario y de Administración.

Como propietario, otorga consentimiento a las adjudicaciones, lotes y divisiones de la cosa común, y como Administración, facilita el proceso de adjudicaciones a través del dictamen del Estudio de Arquitectura de Lorenzo Alonso, pero sin imponer adjudicaciones de División Horizontal, que para ser válidas, han de estar firmadas ante el Notario. Como Administración, también certifica, en documento administrativo, los acuerdos privados alcanzados, notificándolos, dándoles la publicidad propia de los acuerdos administrativos, pero sin imponerlos ni otorgarles ejecutoriedad.

Por eso cuando la interesada solicita de este Ayuntamiento que "facilite justificación de los motivos adoptados para el cambio de adjudicación acordada entre este Ayuntamiento y los propietarios", olvida que este Ayuntamiento no ha acordado adjudicación alguna con el resto de propietarios al margen de la interesada, sino que las adjudicaciones se han producido unánimemente, en régimen de Derecho Privado, y ante un Notario que ha juzgado la capacidad jurídica y de obrar de los comparecientes. Es aquí que nos referimos a la escritura de apoderamiento especial otorgada ante la Notaria Dña. Blanca Valenzuela Fernández con el nº de protocolo 1446 de 28 de septiembre de 2008, en el que se otorgaban facultades para "construir y entregar a los interesados una vivienda de aproximadamente 82,25 m² construidos. Dicha vivienda será la señalada con la letra E (con frente a la Calle Jabonería) del tercer piso, segundo de viviendas, de la escalera 2 (la más próxima a la Calle Zarza)".

Tampoco se comparte la argumentación de Dña. Ascensión Talavera y D.

Ramón Ferrero, cuando afirman que las adjudicaciones de los elementos resultantes de la división horizontal han sido impuestas por el Ayuntamiento, por cuanto los únicos elementos forzosos y vinculantes han sido los de la reparcelación, presupuesto previo al de las actuaciones edificatorias.

En cuanto a la adjudicación, considerada por los dicentes como "correcta", por la que se solicita que se les restituya la correcta adjudicación del Piso 1º F de la escalera 1, actual 2º E escalera 1; cabe informar que este Ayuntamiento no tiene potestad alguna para acceder a lo solicitado por cuanto, como se ha explicado, las adjudicaciones de pisos y divisiones de la cosa común se desenvuelven en el puro ámbito privado del Código Civil y de la LPH. Con estos antecedentes, no se detecta potestad pública que permita acceder a lo pretendido, máxime cuando existe la posibilidad de que el piso a que los interesados se refieren haya sido transmitido a un tercero de buena fe, protegido por el art. 34 de la Ley Hipotecaria, extremo éste que puede quedar acreditado en el expediente si es del interés de alguna de las partes aportar tal justificación registral.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite, salvo superior criterio la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la petición de Dña. Pilar Cazorla Orgaz que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15 de junio de 2012 y R/E nº 22.587; en virtud de la que se solicita alterar el régimen de adjudicaciones de las viviendas del Enclave 1 "Zarza Mayor" del PGOU de Alorcón, sirviendo el presente acuerdo para dar contestación a las cuestiones en su escrito planteadas.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 12 de septiembre de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la petición de Dña. Pilar Cazorla Orgaz que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15 de junio de 2012 y R/E nº 22.587; en virtud de la que se solicita alterar el régimen de adjudicaciones de las viviendas del Enclave 1 "Zarza Mayor" del PGOU de Alorcón, sirviendo el presente acuerdo para dar

contestación a las cuestiones en su escrito planteadas.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 12 de septiembre de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la petición de DÑA. PILAR CAZORLA ORGAZ, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15 de junio de 2012 y R/E nº 22.587, en virtud de la que se solicita alterar el régimen de adjudicaciones de las viviendas del ENCLAVE 1 “ZARZA MAYOR” del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón; SIRVIENDO el presente acuerdo para dar contestación a las cuestiones en su escrito planteadas.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/447.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN Y VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODÓN, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES. (EXPTE. 3 CON/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 11 de septiembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN Y VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODÓN, COLINDANTE ENTRE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, se ha emitido, con fecha 11 de septiembre de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre la desestimación del Recurso de Reposición el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alcorcón y Villaviciosa de Odón, para el mantenimiento y conservación en el Área Urbana de Campodón, colindante entre ambos términos Municipales.

Con fecha 14 de agosto de 2012 y R/E nº 30263 tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de reposición planteado por D. Fernando Castellano Martín contra el acuerdo de la JGL nº 15/343 de 10 de julio de 2012 –Publicado en el BOCM nº 177 de 26 de julio de 2012–, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alcorcón y Villaviciosa de Odón, para el mantenimiento y conservación en el Área Urbana de Campodón, colindante entre ambos términos Municipales.

Los motivos del recurso son los que siguen:

- Se trata de un convenio de los de gestión del planeamiento de los arts. 243 y ss de la LS-CM y art. 11.1 del TRLS de 2008, que exige el trámite de información pública, y en todo caso, aunque así no fuese considerado, dar trámite de audiencia a todos y cada uno de los miembros de la Entidad, por ver afectada su esfera jurídica. Los motivos que abonan la consideración del Convenio como de gestión de planeamiento vienen embebidos en su objeto mediato e inmediato, así como por el hecho de regular lo que ha de entenderse por subvención.

Contestación: Los términos en que se articula la gestión del planeamiento en lo referente al deber de conservar de la EUCC de Campodón se hallan regulados en los Estatutos de la Entidad interpretados por sus órganos de Tutela, y por los diferentes acuerdos municipales que complementan el régimen, sin que el acto administrativo impugnado innove, derogue o en alguna forma altere ese estatus previo de la EUCC. El que ahora se impugna es de un convenio interadministrativo, que participa de la naturaleza de protocolo general (art. 6.4 de la LRJ-PAC), en virtud del cual se establecen pautas de actuación común sobre el proceder de cada Administración en sus relaciones con la Entidad, fijando un marco general y una metodología para el desarrollo de la colaboración en esta área de interrelación competencial y asunto de mutuo interés. Esas pautas de actuación comunes, en el marco general y metodologías pactadas en el instrumento impugnado, tienen limitado su campo de juego al respeto al estatuto jurídico de la Entidad, que permanece inalterado y que al ser amplio, admite interpretaciones diferentes en los asuntos concretos. Es ahí donde juega el instrumento atacado en reposición, en el margen de holgura que permite el juego, inalterado, del Estatuto jurídico de la Entidad. Nótese que no se están “dererminando las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio” –no se cumple el requisito de los arts. 246 y 244 de la LS-CM–, ni en los términos del art. 11 del TRLS de 2008, se afecta a la ordenación ni a la equidistribución. En recurrente, más allá de sus interpretaciones que no tienen cabida en la letra del instrumento, no ha sido capaz de identificar ni una sola derogación o alteración del régimen preexistente para la propiedad del suelo organizada en Entidad. Al no afectar a la esfera de derecho o intereses de los miembros de la

Entidad, no se ha hecho necesario darles trámite de audiencia, aunque eso sí, se ha notificado a la Entidad.

- Se denuncia la indefinición del ámbito geográfico de la EUCC, por cuanto se da a entender que el ámbito de la EUCC coincide con el de la Urbanización de Campodón cuando ello no es así. Se denuncia que se desconoce cuál es el proyecto de urbanización unitario que define las obras sobre cuya conservación recae la obligación de la EUCC, por cuanto desconociendo los estándares de calidad de tales proyectos, no puede obligarse a los propietarios a reurbanizar, yendo más allá del deber de conservar.

Contestación: No es el instrumento impugnado el llamado a definir cual es el ámbito de la EUCC. Dicha labor corresponde al Planeamiento, que en sus planos normativos establece que sus límites son coincidentes con la antigua UA-17 "Campodón Consolidado" actual APD-3 del PGOU de 1999, y ello sin perjuicio de que el PGOU de 1.987 ya estableciera que las UA's 18 y 19 (antiguas), deban constituirse en EUCC, y de que el art. 1 de los Estatutos de la EUCC afirme que "podrán formar parte de ella otras urbanizaciones de Alcorcón y Villaviciosa legalmente aprobadas", lo que desde luego incluye las UAS 17, 18 y 19 antiguas, a cuya incorporación tampoco se opone el art. 4 de los Estatutos cuando afirma que el "ámbito de la Entidad comprenderá toda la superficie de la Urbanización de Campodón, en los términos Municipales de Alcorcón y Villaviciosa de Odón". El Convenio se limita a decir que el área urbana de Campodón existe una EUCC, nada más. Con ello, ni se altera su ámbito ni su régimen. Tampoco es este Convenio el que debe penetrar en los últimos pormenores del régimen jurídico de la Entidad, ya estatuido, definiendo con todo detalle las obras del proyecto de urbanización a conservar. Repetimos que se trata de un convenio interadministrativo que establece pautas generales de actuación entre dos Administraciones, sin descender a las particularidades que integran el régimen jurídico de la Entidad, que permanece inalterado. Por ello, qué obras concretas se deban o no conservar a la vista del proyecto de urbanización, es una cuestión ajena a lo que aquí se ventila. En todo caso, si lo que se busca en un contenido al deber de conservar, no hace falta irse al proyecto de urbanización, basta con irse a los arts. 97 de la LS-CM y 59 del RG, que dicen qué obras se han de conservar –vialidad, alcantarillado, tuberías de todo tipo, etc-, por sentido común de una forma que funcionen y presten servicio a la urbanización, sin entenderse comprendidas en tales obras otras diferentes de las legalmente previstas (art. 1.283 del CC), conservando las obras de una forma normal, en calidad media (arts. 1.167 y 1.273 del CC). Estas aseveraciones no impiden que la Entidad acceda al Proyecto de urbanización existente para casos concretos en orden a orientarse en el cumplimiento de sus obligaciones, Entidad de Conservación que, por cierto, consideramos, debería contar con un ejemplar de ese instrumento.

- Existencia de decisión expresa y conjunta sobre la disolución de la Entidad. Se dice que este Convenio es la decisión "expresa y conjunta" a la aprobación por parte de la Asamblea General de la EUCC de su propia disolución.

Contestación: Este Convenio es lo que es, no lo que sin estar atinados de

él se dice. En lo referente a Alcorcón, la Entidad no ha sido disuelta, existiendo múltiples acuerdos unilaterales y expesos en tal sentido, en el de su mantenimiento. Para la disolución, el art. 30 del RG exige acuerdo municipal expreso, que no se ha producido.

- Los Ayuntamientos, titulares de parcelas patrimoniales, deben formar parte de la Entidad, sosteniendo su parte proporcional de gastos, en función de sus cuotas.

Contestación: El de Conservar, es un deber o carga de naturaleza real, no personal, que gravita sobre el suelo como tantos otros derechos reales regulados por la legislación hipotecaria y urbanística. Las cesiones de suelo de resultado realizadas al Ayuntamiento, o que deban realizarse y/o formalizarse, tanto por el deber legal de cesión del suelo sustentante de aprovechamiento, como del deber legal de cesión de los suelos no lucrativos, se hará libre de cargas reales, de entre las que se halla la de urbanización, y por lo tanto, de conservación. Por eso las parcelas municipales, demaniales o patrimoniales, ni pueden ni deben tener carga real alguna, y por lo tanto, no deben participar en el deber de conservar (arts. 91 y 96 de la LS-CM).

- El antecedente jurisprudencial que se cita como precedente “no resulta de aplicación” a la situación actual por una serie de razones: Falta de identidad de las partes de aquel proceso con las partes de los procesos actuales donde se pide la disolución, la sentencia anterior a la LS-CM, a la entrada en vigor de los vigentes Planes Generales, a otras sentencias posteriores sobre lo que debe entenderse por subvención y anulación de estudios de detalle.

Contestación: El antecedente jurisprudencial citado no se recoge para ser aplicado con efectos jurídicos inmediatos –como se reivindica la consecuencia jurídica del precepto que se invoca-, sino para contextualizar una situación, en el intento de explicarla y hacerla comprensible. También el recurrente, para contextualizar su recurso, sin buscar con ello preceptos jurídicos inmediatos, habla del Plan Parcial de la COPLACO de mediados del S.XX, ampliamente superado por los planeamientos posteriores, sin que nadie venga a expresar que dicha alusión no toca, o que no es de recibo. Se toma como lo que es, solo como un antecedente. La sentencia citada genera los efectos establecidos en la LJCA, y se ejecutará o se habrá ejecutado bajo la tutela del Órgano Jurisdiccional que la emitió. El recurrente no puede fijar los hechos determinantes, los antecedentes y las contextualizaciones de un Convenio entre Administraciones Públicas de carácter territorial, por cuanto dicha actividad es inherente al ejercicio de la autoridad, de la competencia de los órganos de gobierno, y de las finalidades jurídico públicas que se persiguen en el marco de la Ley y del principio de legitimación democrática de los actos de administración, bajo el control de los Tribunales de Justicia.

- Debe aclararse qué obras están recepcionadas y cuáles no, por cuanto ese asunto es principal para la EUCC. El recurrente realiza una serie de consideraciones sobre recepciones implícitas, expresas pero parciales, tácitas e incluso presuntas.

Contestación: No es este Convenio el sitio en que realizar esas aclaraciones. La vida de la EUCC consiste en eso, y su ser ontológico profundo reside precisamente ahí, en colaborar con los Ayuntamientos para cumplir con el deber de conservar, ofreciendo a la Administración la recepción de las obras que la propia Entidad previamente haya recibido, procurando siempre su mejor conservación. El art. 180 del RG establece que la cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicables se efectuará por la Entidad Colaboradora en favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Entidad. Consideramos que lo primero que tendría que tener claro la Entidad es qué obras ha recibido ésta, y de éstas, qué obras ha ofrecido a la Administración a la vista del precepto. Así, el recurrente, si quiere obtener esas aclaraciones, deberá dirigirse a la Entidad y al Ayuntamiento, no en vía de recurso de un Convenio que nada tiene que ver con la recepción de obras, sino en el seno de las relaciones normales entre Entidad y Ayuntamientos, y entre miembros de la Entidad con su EUCC. En todo caso, las obras recibidas las conserva la entidad por ser Entidad y porque lo dicen el art. 68 del RG y el Planeamiento, y las no recibidas, no las puede conservar el Ayuntamiento, por no estar recibidas, y cuando se reciban, por la Entidad, si se hallan dentro de su ámbito. En lo referente a las recepciones implícitas, expresas pero parciales, tácitas e incluso presuntas, habrá que analizar primero, pensamos, qué obras ha recibido la Entidad, y cuáles de ellas ha ofrecido formalmente al Ayuntamiento, y a partir de ahí, si las obras se hallan dentro de la UA-17 antigua, la competencia de su mantenimiento será de la Entidad. Obra en el expediente el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 10 de septiembre de 2012, que versa sobre el estado de las recepciones.

- Se denuncia que la EUCC lleve viva 37 años, y tramo de tiempo sin duda extenso en exceso, soportando los vecinos de Campodón unas obligaciones de conservación que no tienen otros vecinos del Término Municipal, aunque el estado de sus urbanizaciones fuese peor que el estado de la urbanización de Campodón cuando se constituyó la EUCC.

Contestación: Otros ámbitos de Alorcón no se han gestado en urbanizaciones aisladas, separadas del continuo urbano, y por lo tanto, sin que sea tan costoso llevarles obras y servicios. Por eso, en esos ámbitos, no existe justificación objetiva para que exista una EUCC. Otros ámbitos la tienen, aún en continuidad con el resto del continuo urbano, porque su uso característico, industrial o comercial así lo aconseja. A la vista de cuanto antecede, el Planeamiento ha decidido, ponderando todos los intereses en juego –separación o no del casco urbano, carácter aislado o continuo, uso característico, especial desgaste o no de la urbanización por tratarse o no de un área de oportunidad económica....- qué ámbitos deben ser EUCC y qué ámbitos no. Ésta es una decisión del PGOU que afecta al contenido del Derecho de Propiedad, y por lo tanto, mientras el PGOU no se altere, deben ejecutarse sus determinaciones normativas.

- Se denuncia que los Ayuntamientos, en el Convenio suscrito muestran su preocupación por el estado de la urbanización, no acuden a las

reuniones del Consejo Rector ni de la Asamblea General, ni gestionan las vías de apremio contra los propietarios morosos de la Entidad, constituyéndose los referidos Ayuntamiento en mora por impago del suministro de agua potable.

Contestación: A un nivel puramente jurídico, cabe indicar que las Administraciones ejercitan potestades y emiten actos administrativos. Por lo tanto, toda actuación que suponga contestar una petición, un recurso, o aclarar una situación es síntoma de preocupación de los órganos de Tutela. Otra cosa es que la Administración, legítimamente, decida priorizar unos aspectos sobre otros, y como quiera que los recursos son limitados, se prefiera incidir en los asuntos más importantes desde el punto de vista de la conservación que otros. Es tradicional la distinción entre actos de gobierno y de administración. Pues bien, en este punto, son las Corporaciones la que deciden las prioridades en el marco de sus opciones legítimas, sin que nadie pueda obligar a otro a destinar sus recursos escasos en polos de actividad que, según su criterio, serán de dudosa rentabilidad social, o poco adecuados a los fines perseguidos. En lo referente a la tramitación de las vías de apremio todavía se está esperando, salvo mejor criterio, que la Entidad se haga cargo de los costes de tramitación (anuncios notificaciones, etc), que deben ser abonados por la iniciativa privada como costes de urbanización (art. 97 de la LS-CM). A este respecto, quien causa la nulidad o la anulabilidad de un acto e incluso la inactividad administrativa, no puede, legítimamente, denunciarlas a posteriori, porque no es que la Administración no quiera actuar, sino que no debe pagar lo que corresponde a los particulares. A este respecto no puede olvidarse que el dicente es, además de dicente, vicepresidente de la EUCC.

- Se afirma que el Convenio de 20 de diciembre de 2005 solo estuvo vigente hasta el 2009, ya que fue denunciado por la EUCC ante su reiterado incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, y que este Convenio no tiene similar naturaleza al de 4 de diciembre de 1.992 suscrito entre la EUCC y el Ayuntamiento de Villaviciosa. Se afirma que resulta antijurídico que sobre la bases de esos dos convenios –el de Villaviciosa ya interpretado por cierta Sentencia del TSJ-, se haga otro nuevo que los modifica y altera, y que contradice, en el caso de Villaviciosa, lo interpretado por el TSJ, máxime cuando el suscrito con el de Villaviciosa está agotado, y el de Alcorcón está denunciado. ¿Por qué unificarlos con este tercero?.

Contestación: No se entiende que se diga, en lo referente a Alcorcón, que existe contradicción entre el acuerdo ahora impugnado y el Convenio de 20 de diciembre de 2005, si a éste se le niega toda eficacia. ¿Cómo va a haber colisión entre un Convenio derogado o denunciado y otro nuevo, donde además ni las partes coinciden?. Más allá de este argumento, que solo demuestra la contradicción interna en el argumentario del recurrente, se ha de aclarar que ambos convenios, los de Alcorcón y Villaviciosa, sí gozan de la misma naturaleza. Los Contratos (art. 1.261 del CC), han de tener un consentimiento no viciado, un objeto y una causa –de la obligación, no del contrato-. La naturaleza –o causa- remite al tipo negocial (no es lo mismo arrendar que vender), y el objeto, al fin perseguido material por los contratantes. Por ello, la naturaleza del contrato se

refiere al fin abstracto, típico y constante que es la causa del mismo, lo que no tiene nada que ver con los plazos del contrato, sus partes, su plazo, su progresividad o el equilibrio de sus prestaciones. Nada de eso tiene que ver con su causa o naturaleza, que como decimos, es similar, ya que ambos convenios se refieren, en su estructura, a repartir los papeles de los Ayuntamientos y la EUCC en torno a la conservación de la urbanización.

- Se niega que los Ayuntamiento puedan colaborar entre sí, "en su caso", a través de la EUCC, que desde luego no tiene la naturaleza de órgano de participación.

Contestación: Una EUCC es un ejemplo de Administración Institucional, Instrumental, o Corporativa. Está sometida a la Tutela de las Administraciones matrices. Por eso es perfectamente legítimo que los diferentes Ayuntamientos colaboren entre sí a través de sus instrumentos, los que sean, en este caso, una EUCC. Además, la colaboración lo será "en su caso", es decir, dentro del marco definido por el ordenamiento jurídico. Evidentemente, no se acudiría a una EUCC para poner en marcha potestades que impliquen el ejercicio de autoridad. La doctrina, la jurisprudencia, y la Ley tienen bastante claro que este tipo de Entidades son órganos de participación. Conviene recordar que la participación ciudadana es uno de los principios aquella participación.

Tal participación se produce no sólo en la fase de formación del planeamiento sino también en la de su ejecución y aun después de finalizada ésta mediante las entidades de conservación fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico -arts. 9.2 y 105.a) CE- y desde luego tiene una evidente manifestación en el campo del urbanismo: Integra éste en nuestro ordenamiento una función pública, pero ha de desarrollarse promoviendo intensamente

- El interesado considera que ninguna de las actividades descritas en la estipulación II deben suponer mayores cargas de las que ya soportan, sin que la recogida de servicios sólidos urbanos deba ser asumida por la EUCC, por cuanto el art. 26.1.a) de la LBRL establece que es una carga de los Ayuntamientos. Tampoco la limpieza viaria.

Contestación: El art. 26.1.a) de la LBRL establece que los Municipios prestarán una serie de Servicios, pero no que deban prestarse directa e indiferenciadamente, pueden prestarse a través de sus instrumentos, como las EUCC's. De hecho el principio general lo establece el planeamiento cuando, en su art. 3.11 establece que es obligación de la Entidad "mantener los servicios urbanísticos". Y son servicios urbanísticos tanto el abastecimiento de agua como de alumbrado público, a la vista de lo establecido en el art. 14.1.a) de la LS-CM.

Una constante jurisprudencia establece que es obligación de la Entidad abonar las facturas derivadas del alumbrado público y limpieza viaria, así como otros servicios que según la LBRL deben ser prestadas por los Municipios:

- Sentencia Tribunal Superior de Justicia Región de Murcia núm. 325/2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1), de 7 julio.

- Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5), de 13 marzo 1989.
- Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5), de 3 abril 1990.
- Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunidad de Madrid núm. 741/2001 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 30 abril.

El convenio impugnado tampoco supone una alteración objetiva de los deberes de la entidad, atendiendo las obras de urbanización, que según los arts. 59 del RG y 97 de la LS-CM, han de ser conservadas.

- Se denuncia que en el convenio se reconoce la discriminación de Campodón respecto de otras partes del Término Municipal, cuando se habla de campañas de asfaltado que otros barrios sí tienen gratis, y presencia equiparable de la policía local en Campodón.

Contestación: No. El convenio reconoce que se hace más difícil llevar esos servicios a áreas separadas del continuo urbano respecto de aquellas otras que no lo están. Y partiendo de ese reconocimiento, se afirma que el Ayuntamiento realizará un esfuerzo para garantizar unos servicios en términos equiparables a los del resto del Término Municipal, cuando objetivamente es más difícil prestarlos. En lo referente a la campaña de asfaltados, si el recurrente considera dicho elemento como una obra de urbanización –obras de vialidad, dice la ley-, también podrá considerar, como haría cualquier espectador imparcial, que supone el ahorro un costo a la EUCC en la medida en que dicha obra sea asumida por el Ayuntamiento.

- Sobre el suministro de agua potable, y del sentido general e la estipulación tercera –donde se dice que los Ayuntamientos confunden redes de abastecimiento y saneamiento-, se afirma es obligación de los Ayuntamientos prestar el Servicio -arts. 25.2.l) y 26.1.a) de la LBRL- y en lo referente al saneamiento, se dice que la red de alcantarillado ha sido recepcionada de forma tácita o expresa por los Ayuntamientos. En interesado piensa que cualquier referencia a la red de saneamiento debe desaparecer, sin comprender el por qué se ha excluido del Convenio correspondiente con el CYII a la urbanización de Campodón.

Contestación: Ya hemos explicado más arriba que dentro de los deberes de conservación la jurisprudencia viene estableciendo que de ordinario éstos abarcan los servicios locales a que se refieren los arts. 25 y 26 de la LBRL, y ello sin perjuicio de las ordenanzas del PGOU, cuyo art. 3.11, establece que los “servicios urbanísticos”, -los del art. 14 de la LS-CM, que cita expresamente el de abastecimiento-, están dentro de la competencia y la labor de las Entidades de Conservación. Por lo tanto, en contra de lo que habla el recurrente, ni podemos ni debemos eliminar la referencia al abastecimiento, que no deja de ser, en los términos expuestos, una competencia de la EUCC, ente Corporativo dependiente del Ayuntamiento. En lo referente a la exclusión de la urbanización de Campodón del “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de

Consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón"- imaginamos que es a éste al convenio a que se refiere el interesado, a falta de una mejor identificación-, es inevitable hacerse eco de que esta urbanización no está conectada a los servicios de abastecimiento del CYII, motivo por el cual éste, salvo que otra cosa quede acreditada, tampoco puede facturar a los vecinos de Campodón el canon de vertido por la utilización de una red de saneamiento que sí está conectada con el saneamiento del Canal, a través de la red Ayuntamiento de Villaviciosa, que vierte en una EDAR del Canal.

La situación es que el abastecimiento de agua se hace a través de unos pozos de cuya concesión y legalidad sólo pueda dar cuenta la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en cuanto al saneamiento, que se está utilizando un servicio de vertido a EDAR que no se está cobrando por parte del CYII.

Se mire como se mire, ésta es una situación cuando menos anómala, respecto de la cual, en el Convenio que se impugna, sólo se introduce una pauta de iniciar conversaciones y toma de datos para regularizarla en el sentido de que las verdaderas garantías de continuidad en el abastecimiento, salubridad en el abastecimiento, y controles en el abastecimiento las da el CYII en condiciones equiparables a las del resto del Término Municipal y no el agua extraída de pozos. Es éste el verdadero interés a favor de los vecinos.

- El recurrente plantea que lo que de verdad hay detrás del Convenio es justificar una subvención en especie gratuita decidida por los deudores (Los Ayuntamientos), y no aceptada por el acreedor (la EUCC de Campodón), obligando a la EUCC a realizar obras que van más allá de la mera conservación.

Contestación: El acuerdo impugnado se limita a decir que el sistema de subvención en especie, que preveían los Convenios con la Entidad de 20 de diciembre de 2005 y el de similar causa de Villaviciosa, podrá sustituirse o combinarse con un compromiso de inversión monetaria de ambas Administraciones, según las correspondientes normas de cada intervención Municipal. Esto es lo que se dice, y no lo que el recurrente se imagina que se está diciendo. El art. 136.3 de la LS-CM establece que el Ayuntamiento tiene la obligación legal de subvencionar a la Entidad. El Ayuntamiento siempre ha considerado que lo procedente es subvencionar en especie, por cuanto el precepto de la LS-CM tampoco impone una determinada manera de subvencionar. El Ayuntamiento asume esa obligación legal, pero en especie. Efectivamente el art. 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, admite las subvenciones en especie, y el art. 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, (...). Como vemos, las subvenciones pueden ser legalmente en especie, y no solo en dinero, como categórica y erróneamente afirma el recurrente. El hecho de que la Entidad denuncie el Convenio o se niegue a recibir la subvención en especie no supone un incumplimiento por parte del Ayuntamiento, por cuanto éste no tiene culpa de

que el beneficiario de la misma, bajo su responsabilidad, no la acepte (art. 1.262 del CC), y ello, en el bien entendido de que la no aceptación no puede suponer una merma en el servicio, sino un sobrecoste para los miembros de la EUCC, que pudiendo recibir una subvención, no la reciben en virtud del proceder de los órganos Rectores de la Entidad.

En todo caso, estos extremos han de ser verificados por la Concejalía competente en materia de Conservación, que más allá de la denuncia, más o menos nominal del convenio realizada por la EUCC, es la que sabe si realmente se están prestando o no los servicios.

- Para justificar que ningún convenio puede imponer a la EUCC nuevas obligaciones, se invocan los arts. 31.3 de la CE, 1089 y 1091 del CC, como si el deber de conservar naciera de un contrato o convenio. Califica de "convenio legal y firme", el mismo convenio que folios atrás el recurrente califica de denunciado, agotado, o ineficaz.

Contestación: Esta alegación se contesta con lo planteado en párrafos precedentes. No se aprecia incremento de obligaciones respecto de las obras definidas legalmente como de obligatoria conservación (art. 97 de la LS-CM), con los criterios de buena fe y calidad media que establece el art. 1.167 CC, sin perjuicio de la posibilidad de consultar los proyectos que consten en lo archivos del Ayuntamiento.

- Invoca los arts. 136.3 de la LS-CM, 2 de la Ley General de Subvenciones y 1166 del CC para justificar que no se puede imponer a la EUC de Campodón que acepte subvenciones en especie, ya que una subvención, para ser tal, debe mensurarse en metálico, sin que el deudor pueda elegir cómo cumplir con sus obligaciones respecto del acreedor.

Contestación: Esta alegación se contesta con lo planteado en párrafos precedentes, a lo que hemos de añadir lo siguiente: Salvo superior o mejor criterio, consideramos que la obligación de subvencionar es una obligación de las que el Código Civil denomina "Genéricas", pues en contra de las obligaciones "Específicas", que sólo admiten un modo concreto de cumplimiento, las "Genéricas" necesitan de la "Especificación" o "Concentración" (1.167 del CC). La obligación legal de subvencionar lo puede ser en muchas cuantías y de muchas maneras, de tal suerte que ese papel, el de "Especificar", lo cumple el convenio que se invoca por el recurrente como denunciado. Para concretar lo genérico, si el acuerdo entre las partes o los usos y costumbres no existen, entendemos que la "Concentración" es una facultad del deudor, pues si ha de hacer lo necesario para cumplir, evidentemente es éste quien ha de "Especificar". Ningún precepto del CC impone para la "Concentración" la intervención del "accipiens" o acreedor. Larenz distingue entre obligaciones de "entrega efectiva", de "remisión" y de "puesta a disposición". En nuestro caso, el Ayuntamiento "especifica", consideramos, cuando separa bienes y servicios afectándolos, en especie, a la conservación de Campodón, en los términos en que la Concejalía de Conservación tenga a bien informar sobre los servicios que efectivamente se estén prestando –lo que puede tener su relevancia como uso o costumbre–,

colmando con ello una obligación legal "Genérica de Género Limitado", que no genérica pura. La eventual renuncia al Convenio de Especificación, equivale a decir que nadie puede enriquecerse si no quiere, pero como quiera que el Derecho de la Entidad es perfecto antes de la denuncia del Convenio, no cabe revocación Municipal, y por lo tanto, el efecto es liberatorio para el Consistorio.

No procede dictar acto administrativo alguno de suspensión, por cuanto no se dan los requisitos que para ello impone el art. 111 LRJ-PAC, y especialmente, el de nulidad de las actuaciones.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Castellano Martín con entrada en este Ayuntamiento el 14 de agosto de 2012 y R/E nº 30263, contra el acuerdo de la JGL nº 15/343 de 10 de julio de 2012 –Publicado en el BOCM nº 177 de 26 de julio de 2012-, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alorcón y Villaviciosa de Odón, para el mantenimiento y conservación en el Área Urbana de Campodón, colindante entre ambos términos Municipales.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 11 de septiembre de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Castellano Martín con entrada en este Ayuntamiento el 14 de agosto de 2012 y R/E nº 30263, contra el acuerdo de la JGL nº 15/343 de 10 de julio de 2012 –Publicado en el BOCM nº 177 de 26 de julio de 2012-, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alorcón y Villaviciosa de Odón, para el mantenimiento y conservación en el Área Urbana de Campodón, colindante entre ambos términos Municipales

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, 11 de septiembre de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN con entrada en este Ayuntamiento el 14 de agosto de 2012 y R/E nº 30263, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 15/343 de 10 de julio de 2012 –publicado en el BOCM nº 177 de 26 de julio de 2012-, por el que se aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN Y VILLAVICIOSA DE ODÓN, para el mantenimiento y conservación en el Área Urbana de Campodón, colindante entre ambos términos Municipales

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los todos interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

11/448.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 319/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 14 de septiembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE 319/2012).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 319/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías con fecha 13 de septiembre y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con la misma fecha, con un plazo de ejecución de un año y un presupuesto máximo de 33.795 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.573,75 €) IVA incluido, para el año 2.012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la anualidad de 2.013 el importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.221,25€) IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, procediéndose a solicitar oferta a la empresa TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L. con CIF: B79826251 ya que fue ésta la que realizó la implantación y puesta en marcha de la infraestructura y su solución se adapta completamente con las particularidades de la red del Ayuntamiento sin que lleve acarreado ningún sobrecoste por la adquisición de equipamiento adicional.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al no contemplarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 14 de septiembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo: Carlos Gómez Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de septiembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe del Técnico de Sistemas sobre la necesidad de contratar el servicio.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 7 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de un año contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato, con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (33.795 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, ya que por razones técnicas debe adjudicarse a la empresa TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L. con CIF: B79826251.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.
- 4)

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 319/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías con fecha 13 de septiembre y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con la misma fecha, con un plazo de ejecución de un año y un presupuesto máximo de 33.795 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.573,75 €) IVA incluido, para el año 2.012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para la anualidad de 2.013 el importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (3.221,25€) IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, procediéndose a solicitar oferta a la empresa TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L. con CIF: B79826251 ya que fue ésta la que realizó la implantación y puesta en marcha de la infraestructura y su solución se adapta completamente con las particularidades de la red del Ayuntamiento sin que lleve acarreado ningún sobre coste por la adquisición de equipamiento adicional.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al no contemplarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de septiembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de septiembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 321		Nº Expte. Ctro. Gestor: 319/12	
Objeto: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
33.795 €	12-92700-22706	AD	
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 30.573,75 € AÑO 2013: 3.221,25 €		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 14 de septiembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-319/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	92700	22706	22012002444	30.573,75	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.573,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 2-C 319/12. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYTO. DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su

anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120004428.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 14/09/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 319/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Sistemas de la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías con fecha 13 de septiembre y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con la misma fecha, con un plazo de ejecución de un (1) año y un presupuesto máximo de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (33.795 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.573,75 €), IVA incluido, para el año 2012 y con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal; **ESTABLECIENDO** para la anualidad 2013 el importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.221,25 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 170 d) del TRLCSP; **PROCEDIÉNDOSE** a solicitar oferta a la empresa TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L., con CIF: B79826251, ya que fue ésta la que realizó la implantación y puesta en marcha de la infraestructura y su solución se adapta completamente con las particularidades de la red del Ayuntamiento, sin que lleve acarreado ningún sobrecoste por la adquisición de equipamiento adicional.

4º.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios al no contemplarse en el pliego de prescripciones técnicas.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/478 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de octubre de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.